

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.246.523, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, según Resolución de nombramiento No. 0085 del 19 de enero de 2017, posesionado mediante Acta No. 081 del 2 de febrero de 2017, en virtud de la delegación de funciones prevista en el segundo inciso del artículo 7º de la resolución No. 1113 de 2015 y de conformidad con la asignación de funciones efectuada mediante Decretos 1745 de 2013 y 2191 de 2016, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, facultado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y en especial en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, procede a dar cumplimiento a esta última norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la Causal que se invoca:

La Agencia Nacional de Infraestructura requiere llevar a cabo la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Cooperación con EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, con fundamento en la facultad legal prevista en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 489 de 1998, en ejercicio del Principio de Coordinación y Colaboración Armónica que faculta a las Entidades Estatales a aunar esfuerzos entre sí para obtener un fin común dentro del ámbito de sus competencias.

La modalidad o causal que se invoca es la prevista en el literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

2. Objeto a Contratar:

Cooperación interinstitucional entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), para dar cumplimiento a las acciones y medidas ordenadas por el Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia del 17 de agosto de 2011 – Acción Popular No. 13-001-33-31-012-2006-00558-00 instaurada por OMAR ENRIQUE TAPIA ESTRADA en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

En desarrollo del objeto del Convenio, EL INSTITUTO contratará la ejecución de las siguientes obras en los siguientes puntos del corredor vial Puerta del Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso, según lo ordenado en el fallo de la Acción Popular antes referida:

CANAL PARALELO A LA VIA ENTRE LOS PR 92+708 A PR 92+908 SECCION 0.70 X 0.70.
DESCOLE DEL PONTON PR 92+700

CANAL CALLE DRENAJE, LONGITUD APROX 510 M SECCION 5M

La ANI coordinará con la CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., concesionario en el Contrato No. 007 de 2015, la debida colaboración para que el INVÍAS pueda ejecutar las obras previstas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Efectuar con el CONCESIONARIO la valoración de las siguientes obras, para efectuar los ajustes que correspondan al Contrato de Concesión 07 de 2015 y puedan ser ejecutadas por el INVÍAS:

PR92+000 BOX 3.50X1.50 (H) LONG 15M

PR92+296 BOX 3.50X1.50 LONGI 15M

PR92+620 BOX 1.50X1.50 M LONG 15 M

3. Presupuesto para la Contratación.

El presente Convenio no implica erogación presupuestal alguna para la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

ORIGINAL FIRMADO

LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ

Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó: Martha Lucía Mahecha Rodríguez – Abogada Vicepresidencia Jurídica
Nubia Pinto Cortés, Líder apoyo a la supervisión del proyecto VGC.

Revisó: Gabriel Vélez Calderón - Gerente Funcional G2 Grado 09 Vicepresidencia Jurídica
Javier Humberto Fernández - Gerente de proyectos Vicepresidencia Ejecutiva.